

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000224681

Bogotá, 20 de agosto de 2026

Señor (A)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a solicitud – SIM **1765138770**

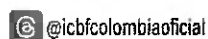
Cordial saludo,

En atención a la comunicación identificada con SIM **1765138770**, mediante la cual se solicita una investigación respecto de la empresa Acompañamiento Domiciliario ELEMIAH S.A.S., y se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con su funcionamiento y con el personal que presta servicios de acompañamiento, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de la petición y en atención a las competencias propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, resulta necesario precisar que entre el ICBF y la empresa Acompañamiento Domiciliario ELEMIAH S.A.S. no existe vínculo laboral, comercial, contractual, societario, de subordinación ni de cualquier otra naturaleza que implique una relación directa entre esta Entidad y la referida empresa.

En consecuencia, el ICBF no es empleador del personal vinculado a ELEMIAH S.A.S., no interviene en la selección, contratación, remuneración, asignación de turnos, dirección o manejo de dicho personal, ni participa en las relaciones comerciales o laborales que la empresa pueda establecer con terceros. De igual manera, las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, comerciales o civiles que eventualmente existan entre ELEMIAH S.A.S. y sus trabajadores, contratistas, clientes o demás terceros corresponden a las partes que intervienen directamente en dichas relaciones y a las autoridades competentes, según la naturaleza de cada asunto.

www.icbf.gov.co



Ahora bien, debe precisarse que el ICBF desarrolla la prestación de los servicios dirigidos a niñas, niños y adolescentes, entre otros mecanismos, mediante la celebración de contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y demás operadores autorizados, quienes asumen directamente la ejecución de las obligaciones contractuales y cuentan con autonomía administrativa, técnica y financiera para el desarrollo de las actividades a su cargo.

En virtud de dicha autonomía, corresponde a cada operador organizar y administrar los recursos asignados para la ejecución del contrato, así como adelantar, bajo su propia responsabilidad, los procesos de selección, vinculación, contratación, dirección, coordinación y supervisión del personal y de los terceros que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre dentro del marco contractual, técnico y normativo aplicable.

Por consiguiente, la contratación que eventualmente realice un operador con terceros para apoyar la ejecución de las obligaciones a su cargo no genera, por sí misma, una relación contractual, laboral o comercial entre dichos terceros y el ICBF, ni implica que el Instituto intervenga directamente en las condiciones económicas o laborales pactadas entre ellos.

En ese sentido, las manifestaciones contenidas en la solicitud relacionadas con presuntos valores pagados al personal de ELEMIAH S.A.S., condiciones laborales, asignación de turnos, remuneraciones, transporte, contratación de cuidadoras, relaciones entre la empresa y sus trabajadores, así como las demás situaciones propias de la administración interna de dicha empresa, no corresponden, en principio, a relaciones jurídicas directamente establecidas con el ICBF y, por tanto, no pueden ser atribuidas a esta Entidad ni comprometen directamente su responsabilidad administrativa, laboral o contractual.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en la documentación allegada se hacen referencias a la prestación de servicios de acompañamiento a niñas, niños y adolescentes y a situaciones que eventualmente podrían incidir en la garantía de sus derechos, esta Regional dará a la información suministrada el trámite que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, particularmente cuando los hechos puedan guardar relación con la ejecución de servicios contratados por el ICBF y con las obligaciones a cargo de los respectivos operadores.

En este punto, es importante precisar que la autonomía de los operadores no los exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y legales que les corresponden, ni limita las facultades del ICBF para realizar el seguimiento,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dependencia nula

Grupo Interno de Trabajo Protección Especial

y Autoridades Administrativas

CLASIFICADA



supervisión y verificación de la adecuada ejecución de los contratos de aporte. En consecuencia, cuando se adviertan situaciones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales o afectar la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el marco de los servicios del Instituto, podrán adelantarse las actuaciones de verificación y seguimiento correspondientes y, de ser procedente, adoptarse las medidas contractuales o administrativas a que haya lugar.

Por lo anterior, si bien el ICBF no mantiene vínculo jurídico directo con ELEMIAH S.A.S., la información relacionada con posibles situaciones que pudieran afectar a niñas, niños y adolescentes vinculados a los servicios de protección del Instituto será valorada en el marco de las competencias institucionales y, cuando corresponda, será puesta en conocimiento del respectivo operador o de las autoridades competentes para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Finalmente, frente a las afirmaciones relacionadas con supuestos contratos, pagos o relaciones directas entre ELEMIAH S.A.S. y el ICBF, se precisa que la empresa referida no tiene una relación contractual, laboral o comercial directa con esta Entidad, por lo que cualquier manifestación en sentido contrario no corresponde a la relación jurídica existente entre las partes.

En consecuencia, se da respuesta a la solicitud en los términos anteriormente expuestos, precisando el alcance de las competencias del ICBF y la autonomía administrativa, técnica y financiera de los operadores con los cuales la Entidad suscribe contratos de aporte.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas ICBF Sede Regional Bogotá

Anexo: sin anexos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sergio Andrés Navas Sánchez – Apoyo jurídico a la supervisión ICBF Sede Regional Bogotá		19/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

